

RESOLUCIÓN

Lima, diecinueve de junio de dos mil doce.-

VISTOS; el recurso de casación interpuesto por el encausado José Asunción Sánchez Oyarce contra la sentencia de vista de fojas ciento setenta de fecha catorce de abril de dos mil once, en el extremo que integra por mayoría, condenando al acusado recurrente al pago por responsabilidad civil de ocho mil nuevos soles a favor de los agraviados, a razón de siete mil nuevos soles para Lizet del Pilar Altamirano García, y un mil nuevos soles para Manuel Israel Vásquez Mori, en el proceso que se le sigue por el delito contra la Vida, el Cuerpo y la Salud en la modalidad de lesiones graves culposas; y

CONSIDERANDO:

Primero: Que, de conformidad con el apartado dos del artículo cuatrocientos treinta y uno del Código Procesal Penal, la inasistencia injustificada de la parte recurrente a la audiencia de casación dará lugar a que se declare inadmisible el recurso de casación.

Segundo: Que, en el presente caso, pese a estar debidamente notificado la parte recurrente, no ha concurrido a la audiencia de casación, sin justificar su inasistencia.

Tercero: Que, si bien el artículo quinientos cuatro, apartado dos del Código Procesal Penal, establece que las costas serán pagadas por quien interpuso un recurso sin éxito, las cuales se imponen de oficio conforme al apartado dos del artículo cuatrocientos noventa y siete del citado Código Procesal; que, sin embargo, de la revisión del recurso de casación se verifica que el recurrente al momento de interponer su casación no obró con temeridad o mala fe, por lo que, es del caso exonerarlo de las costas correspondientes, en



armonía con el inciso tercero, del artículo cuatrocientos noventa y siete del Código Procesal Penal.

DECISIÓN

Por estos motivos:

- Declararon INADMISIBLE el recurso de casación interpuesto por el encausado José AsunciónSánchez Oyarce contra la sentencia de vista de fojas ciento setenta de fecha catorce de abril de dos mil once en el extremo que integra por mayoría, condenando al acusado recurrente al pago por responsabilidad civil de ocho mil nuevos soles a favor de los agraviados, a razón de siete mil nuevos soles para Lizet del Pilar Altamirano García, y un mil nuevos soles para Manuel Israel Vásquez Mori, en el proceso que se le sigue por el delito contra la Vida, el Cuerpo y la Salud en la modalidad de lesiones graves culposas.
- II. EXONERARON al recurrente por el pago de las costas del recurso, conforme al tercer fundamento jurídico de la presente resolución.
- ORDENARON se transcriba la presente Ejecutoria al Tribunal de origen y se devuelvan las actuaciones elevadas a este Supremo Tribunal; hágase saber.- Interviniendo los señores Jueces Supremos Villa Bonilla y Morales Parraguez, por licencia y por el período vacacional de los señores Jueces Supremos Salas Arenas y Neyra Flores, respectivamente.

lum

Ss.

VILLA STEIN

RODRÍGUEZ TÍNEO

PARIONA PASTRANA

VILLA BONILLA

MORALES PARRAGUEZ

MP/cgh

SE PUBLICO CONFORME A LEY

Dra. PILAR SALAS CAMPOS Secretaria de la Sala Penal Permanente

CORTE SUPREMA